



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017

FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017**, cuyo objeto es “*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ*”, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 011** de 2019 teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ING INGENIERIA S.A.S

OBSERVACIÓN: En el numeral **3.1.3 REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO**, dentro de la experiencia específica del proponente en los términos de referencia se solicita el siguiente alcance: a) Máximo tres (3) contratos aportados deberán acreditar experiencia específica en la interventoría de proyectos relacionados con: Construcción y/o reposición y/o optimización, y/o instalación de redes de acueducto en PEAD con diámetros mayores a 90 mm y una longitud mínima de 5000 m, para lo cual solicitamos a la entidad ampliar este alcance a diámetros **iguales o** mayores a 90 mm.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE respecto a este tema fueron modificadas mediante Adenda No. 001 de fecha 26 de febrero de 2019, sin embargo, se generará una aclaración a la misma bajo la Adenda No 003.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CAMILO PATERNINA GONZALEZ

OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad aclarar si para cumplir con el requisito ponderable de Certificado vigente de calidad en Interventoría y recibir los 10 puntos, se puede aportar certificación por parte del ente certificador de la institución debidamente acreditada como organizador certificador, en el que acredite que la empresa se encuentra en programación de auditoría para recibir el certificado de calidad ISO 9001 2015, vigente.

RESPUESTA: Los requisitos para otorgar los 10 puntos, en la certificación de calidad en interventoría son: **1.** Que la institución que expida dicho certificado esté debidamente acreditada como organizador certificados y **2.** Que el certificado este vigente la fecha de la presentación de la propuesta, nos permitimos aclarar que el certificado ya debe estar expedido por la institución competente y que al momento de la presentación de la propuesta el proponente debe contar con la certificación vigente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JESSICA OYOLA



OBSERVACIÓN: Se solicita se permita aclarar en los términos de referencia del proceso N°011 de 2019, cuyo objeto se encuentra en referencia, desde la página 47 hasta la página 51, en el numeral 5.7. **PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA** donde se describe el perfil de los profesionales de la interventoría los cuales se refieren allí mismo a Director de proyecto, Ingeniero residente de interventoría, Auxiliares de campo o auxiliares de interventoría, Coordinadores y profesionales ambientales, profesional en áreas afines al componente social, Arqueólogo o Antropólogo, gestor de seguridad y salud en el trabajo SST y comisión topográfica, si estas hoja de vida son necesarias de presentar en la licitación o solo serán tenidas en cuenta al contratista que sea el adjudicatario.

RESPUESTA: Como se estableció en el numeral **5.7 PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA** de los Términos de Referencia del proceso, el proponente debe garantizar con la presentación de la propuesta, que cuenta con los perfiles exigidos, y solo en el caso de ser seleccionado deberá presentar los soportes con los cuales se acredita el perfil, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para verificar el cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HMV INGENIEROS LTDA

OBSERVACIÓN No. 1: Pagina 30 Términos de Referencia Apartado, Enunciado H. entendemos que en el caso de las personas jurídicas que no deban tener revisor fiscal, el presente enunciado no aplica. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Si, es correcta su interpretación, solo aplica para las personas jurídicas en los casos que estable la ley.

OBSERVACIÓN No. 2: La experiencia general solicitada a los profesionales se acredita mediante copia de la tarjeta profesional o certificado donde se evidencia la fecha de expedición de la misma, y no debe soportarse mediante certificaciones laborales.

RESPUESTA: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia (...) "Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes" (...) La experiencia de los profesionales propuestos, se deberá acreditar como se estableció en los términos de referencia: 1. Experiencia general: con la tarjeta profesional, cuando la profesión lo exija, o acta de grado o diploma. 2. Experiencia específica: mediante los certificados que acrediten dicha experiencia profesional; sin embargo, para mayor claridad del oferente se generará la aclaración mediante la adenda No 3.

OBSERVACIÓN No. 3: Entendemos que es válido la acreditación de la experiencia del proponente, tanto la específica, como la específica adicional en contratos de vías urbanas los cuales entre su alcance hayan desarrollado los trabajos solicitados. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Se establece que para poder acreditar la experiencia adicional, cualquier contrato presentado deberá contener dentro de su alcance: *interventoría de proyectos relacionados con: Construcción y/o reposición y/o optimización, y/o instalación de redes de acueducto en PEAD con diámetros mayores o iguales a 90 mm y una longitud mínima de 5000 m*".



OBSERVACIÓN No. 4: Solicitamos se modifique parcialmente la experiencia específica y que quede de la siguiente manera: “Máximo tres (3) contratos aportados deberán acreditar experiencia específica en la interventoría de proyectos relacionados con: Construcción y/o reposición y/o optimización, y/o instalación de redes de acueducto en PEAD, METALICA, PVC, CCP, PE, HD, con diámetros mayores a 90 mm y una longitud mínima de 5000 m”

RESPUESTA: No se acepta su solicitud, en virtud que las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso se encuentran ajustadas a las características propias del proyecto, sin embargo, nos permitimos informarle que la experiencia habilitante fue modificada de acuerdo a la Adenda No 001 numeral 2 y será aclarada bajo la publicación de la adenda No 003

OBSERVACIÓN No. 5: Entendemos que las cantidades acreditadas en los contratos no van a ser afectadas por el porcentaje de participación. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Si, es correcta su interpretación, el porcentaje de participación afecta el valor total del contrato con el cual pretende acreditar la experiencia más no las cantidades.

OBSERVACIÓN No. 6: Solicitamos se amplíe la fecha para acreditar los contratos de la experiencia específica adicional del proponente y se modifique a los últimos 15 años de acuerdo a la fecha de cierre.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la experiencia específica adicional fue modificada mediante Adenda No. 001 de fecha 26 de febrero de 2019, por lo cual debe revisar los cambios que se realizaron en el documento publicado en la página web establecida para esto (<http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/licitacion-11-de-2019-acueducto-apartado-epm/581/24>)

OBSERVACIÓN No. 7: Entendemos que la experiencia solicitada en el numeral 1.1.1 experiencia específica adicional del proponente (máximo 20 puntos), se puede acreditar con contrato el cual se haya realizado la instalación de equipos para estaciones reguladores de presión tales como válvulas ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación del interesado, ya que dentro de la experiencia específica adicional se solicita en instalación de equipos reguladores tales como válvulas.

OBSERVACIÓN No. 8: Teniendo en cuenta que la realización de las obras se desarrollara en 240 días, porque el plazo de la interventoría es de 330 días?

RESPUESTA: El término de duración de la interventoría es superior al de ejecución de la obra, debido a que se prevé un tiempo adicional para los trámites relacionados a la liquidación del contrato de obra y cualquier actividad adicional que se evidencie en la entrega de la obra.

OBSERVACIÓN No. 9: Solicitamos se modifique parcialmente

RESPUESTA: Esta observación no es clara y precisa, lo cual hace imposible dar una respuesta sobre la misma.

OBSERVACIÓN No. 10: Solicitamos se amplíe el tiempo para acreditar la experiencia y sea permitido que se hayan ejecutado dentro de los últimos 30 años.



RESPUESTA: No se acepta su solicitud, en virtud que las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso se encuentran ajustadas a las características propias del proyecto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MBA

OBSERVACIÓN: Como interesados en el proceso del asunto, agradecemos a la entidad dar claridad con respecto a la forma de evaluación para efectos de la experiencia específica del proponente del numeral 3.1.3 y de la Experiencia específica adicional del proponente del numeral 4.1.1, ya que no es claro en caso de presentar experiencia ejecutada en Consorcio, como se tomara dicha experiencia, si el valor se afecta por el porcentaje de participación o de toma completo. Así mismo, entendemos que para efectos de acreditación de la experiencia del numeral 4.1.1 se validara la totalidad del proyecto a partir del objeto o alcance de las actividades realizadas, agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación.

RESPUESTA: Es adecuada su interpretación ya que en el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la experiencia específica la podrá presentar cualquiera de los que componen la figura; el porcentaje de participación, si la experiencia presentada fue ejecutada también en figura asociativa, afectará el valor total del contrato, mas no las cantidades de obra que se pretende acreditar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IEH GRUCON S.A.

OBSERVACIÓN No. 1: Numeral 2.6 PRESUPUESTO: Solicitamos aclarar si los valores definidos en este numeral como “**VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO**” y “**VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO**” corresponden con los topes superior e inferior del rango al que se refiere el literal d. del numeral 2.38 en lo referente a las causales de rechazo de las ofertas.

RESPUESTA: Su interpretación es correcta, los valores establecidos como máximo y mínimo del presupuesto estimado que se encuentran en el numeral 2.6 de los términos de referencia, corresponden los topes superiores e inferiores a los que hace referencia el literal d. del numeral 2.38.

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 4.1.1 Experiencia específica adicional del proponente: se indica que, en relación con la experiencia adicional para la obtención del puntaje; “La evaluación de este factor se realizara con base en la experiencia del PROPONENTE en contratos de interventoría TERMINADOS, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008”. Con el fin de que se puede contar con amplia experiencia en interventorías de construcción y/o instalación de equipos de macromedición o estaciones reguladores de presión, se solicita que la experiencia sea reconocida en contratos de interventoría terminados en los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre y presentación de la propuesta del presente procesos de licitación privada abierta, tal como se establece para el término de la experiencia específica adicional del procesos paralelo de la Licitación Privada Abierta No. 012.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL fueron modificadas mediante Adenda No. 001 de fecha 26 de febrero de 2019, por lo cual debe revisar los cambios que se realizaron en el documentos publicado en la página web establecida para esto (<http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/licitacion-11-de-2019-acueducto-apartado-epm/581/24>)

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.1.4 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN INTERVENTORÍA: Se indica que “El oferente deberá presentar Certificación de Calidad en Interventoría ISO 9001 versión 2008 o 2015,...”. Al respecto nos permitimos señalar que la versión 2008 perdió su vigencia desde el mes de septiembre de 2018 que la acreditación de la norma ISO 9001 actualmente se realiza únicamente a través de la versión 2015.

RESPUESTA: Se acepta su observación, y confirmamos que a la fecha la certificación de calidad de interventoría solo será acreditada con la versión 2015, este numeral será modificado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 4: 5.7 perfiles y dedicación del personal mínimo requerido:

a. En el cuadro de relación de personal se solicita aclarar la dedicación de los auxiliares de campo o auxiliares de interventoría la cual se indica debe ser del “1 al 100%”.

b. con base en el cuadro de dedicaciones se entiende que la Comisión de Topografía tiene una dedicación parcial de 50% durante toda la ejecución del proyecto (330 días); no obstante por las actividades a desarrollar, se considera que la Comisión de Topografía debería estar limitada al tiempo de ejecución física de la obra (240 días), por lo cual solicitamos hacer la aclaración correspondiente.

RESPUESTA: a) la dedicación establecida para el auxiliar de interventoría corresponde al 100%, esto se aclarará mediante adenda

b) se aclara que la comisión topográfica será necesaria en el tiempo de ejecución de las obras físicas, es decir, 240 días, esto se establecerá mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5: Numeral 2.5 **ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS**: Solicitamos ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2019.

RESPUESTA: No se acepta esta observación, teniendo en cuenta que los plazos establecidos en los Términos de referencia del proceso, están sujetos a los tiempos que determino el Ministerio para la ejecución del proyecto, realizar un cambio en el cronograma afectaría el desarrollo de las actividades que se requieren para cumplir con el objeto que se requiere contratar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NIPPON KOEI LAC

OBSERVACIÓN No 1: Personal Mínimo. Dado que en la página 40, Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente (numeral 3.1.3) dice lo siguiente:

“...de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida.”

Solicitamos confirmar que las hojas de vida no se incluyen en la oferta, sino que se solicitan al proponente favorecido para la firma del contrato, tal como se indica en el mismo numeral, en la página 39:

“Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato...”

RESPUESTA: Como se estableció en el numeral **5.7 PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA**, de los Términos de Referencia del proceso, el proponente debe garantizar en la presentan de la propuesta que cuenta con los perfiles exigidos, y solo en el caso de ser



seleccionado deberá presentar los soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para verificar el cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien validara que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato; sin embargo, con el fin de evitar la mal interpretación, se aclarará dicho tema mediante adenda.

OBSERVACIÓN No 2: Es claro en el numeral 5.1 (página 44) que el sistema de precios es por TARIFAS cuando indica que:

“El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que fue aceptada la oferta. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades, ítems, entregables o actividades efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL FIDEICOMITENTE, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicionales y extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso”.

Y en el numeral 5.3 MEDIDA DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES (pág. 45) que dice:

“Se harán cortes mensuales de los servicios o actividades para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios o actividades, teniendo en cuenta el formulario de precios, el número del ítem, descripción, **cantidad ejecutada, valor unitario** -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada actividad o solicitud, **para totalizar y establecer el valor por acta.**” *(negrilla fuera de texto)*

A su vez, en la página 25, numeral 2.45 Aspectos económicos dice que:

“Los pagos al Contratista por concepto del servicio de interventoría se realizará por un valor fijo para cada una de las actividades descritas en el formulario de precios...”

Dado que no hay en los pliegos uno denominado “Formulario de Precios”, favor confirmar si esto se refiere a los formatos 8 y 9, lo que indicaría que, para los Costos Directos de Personal y Otros Costos Directos (Precisables), las tarifas son fijas durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

RESPUESTA: Se aclara que de acuerdo a la forma de pago establecida en los términos de referencia se tendrá en cuenta un porcentaje de pago correspondiente al avance de la obra y otro a los costos directos fijos como el personal (La CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

a. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y de acuerdo a los costos fijos como de personal. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y EL GERENTE.

b. El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de liquidación del contrato de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.)

Los valores a pagar corresponderán a los ofertados en los formatos 8 y 9 que hacen parte de los términos de referencia; sin embargo, en miras de dar claridad al tema se modificará los numerales contenidos en la observación mediante adenda y se ajustaran los formatos de acuerdo a la necesidad.



OBSERVACIÓN No 3: En el numeral 5.1 mencionado en la pregunta anterior, cuando menciona precios “pactados en el caso de servicios o actividades adicionales y extra”, entendemos que hace referencia a personal adicional que se requiera para la ejecución de la interventoría y no fue solicitado en los pliegos. Favor confirmar.

RESPUESTA: No es adecuada la interpretación, teniendo en cuenta la observación anterior se aclarará mediante adenda.

OBSERVACIÓN No 4: En este mismo sentido, siendo que los contratos de obra generalmente sufren retrasos por causas ajenas a la Interventoría e incluso al Contratista, habría la necesidad de ampliar el plazo del contrato de obra y por tanto de la Interventoría o aumentar los recursos. Dado que el pago es por recursos efectivamente utilizados multiplicado por tarifas que son fijas, favor confirmar que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal para eventuales ampliaciones (bien sea por nuevas actividades aprobadas por la Supervisión o aumento de plazo).

RESPUESTA: El proyecto cuenta con un presupuesto máximo establecido en los Términos de referencia, cuando se acepte la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el valor de esta se convertirá en el presupuesto oficial que tiene el contratista para ejecutar las actividades requeridas; si llegaran a existir casos fortuitos o de fuerza mayor que cambiaran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, estas serán evaluadas por el supervisor del contratos y se verificarán las acciones que se deberán tomar para dar cumplimiento al objeto del contrato.

OBSERVACIÓN No 5: el cuadro de PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA (Numeral 5.7, página 47) favor aclarar a qué se refiere la columna Descripción de la Experiencia. Pensamos que hace parte de la experiencia específica y quedó por fuera al combinar las celdas, pero requerimos su confirmación para asegurar que se planea la ejecución de la interventoría con el cumplimiento de los requisitos de los pliegos.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la columna denominada Descripción, hace parte de la experiencia general que deberá cumplir el perfil.

OBSERVACIÓN No 6: Para el *Director de Proyecto* (pág. 47), solicitamos que el segundo ítem de experiencia (columna Descripción de la Experiencia) así como para el “Requerimiento Particular” sean válidos los cargos enunciados para el primer ítem, es decir:

Director general, gerente de proyecto, director de proyecto, gerente de ingeniería, residente de interventoría o director jefe pues en estos casos se está limitando a una sola denominación del cargo (Director de Interventoría), cuando se trata de la misma responsabilidad con diferentes denominaciones que dependen del nombre que le da el Cliente.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.



OBSERVACIÓN No 7: Para el *Profesional en áreas afines al componente social* (pág. 48), el perfil definido solicita experiencia en Interventoría y en Implementación de “PMA Socioeconómico”; el profesional social no es especialista en economía, así como los Economistas no tienen la formación para ser responsables de temas tan delicados como el componente social en los proyectos; los profesionales sociales en los proyectos son responsables de la implementación o el seguimiento del Plan de Gestión Social. Solicitamos cambiar el requerimiento en este sentido.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará bajo adenda

OBSERVACIÓN No 8: Favor confirmar el perfil para el *Arqueólogo o Antropólogo* (pág 49), ya que en el documento hace falta completar la frase.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará bajo adenda

OBSERVACIÓN No 9: Para el *Gestor de seguridad y salud en el trabajo SST* (pág 49), se solicita una experiencia mayor o igual a 3 años contados a partir de la expedición de la licencia de SST. La Licencia en servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en una Resolución expedida por las entidades departamentales y distritales de salud, para otorgar o renovar dicha licencia, la cual tiene una vigencia de 10 años, así que una persona que tenga la licencia recién expedida podría tener 10 o 20 o más años de experiencia en el área, ya que la fecha que aparece es la de expedición de la resolución. Por tanto, solicitamos que el requisito sea que “cuenta con licencia de SST vigente” sin limitar que la experiencia sea a partir de su expedición.

RESPUESTA: No se acepta su observación, teniendo en cuenta que todos los requisitos establecidos en los términos de referencia están acorde a los lineamientos de la Entidad Nacional Competente quien de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1915 de 2017 es el responsable de las condiciones técnicas exigidas para los procesos de interventoría.

OBSERVACIÓN No 10: Solicitamos reconsiderar la dedicación del Gestor de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, pues este cargo es de suma importancia en todo momento durante la ejecución, ya que el riesgo ocupacional es alto y permanente mientras se esté laborando, solicitamos que la dedicación sea del 100% y se realicen los ajustes correspondientes en el presupuesto.

RESPUESTA: No se acepta su observación, teniendo en cuenta que todos los requisitos establecidos en los términos de referencia están acorde a los lineamientos de la Entidad Nacional Competente quien de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1915 de 2017 es el responsable de las condiciones técnicas exigidas para los procesos de interventoría.

OBSERVACIÓN No 11: Sobre el cupo de Crédito, en la pág. 37 dice:

“En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente”.

El caso describe la situación en que cada integrante tiene un cupo de crédito pre aprobado inferior al solicitado. Pero en el caso de que uno de los integrantes del consorcio tiene el cupo de crédito por un valor mayor al solicitado (más del 20% del valor ofertado), es necesario que el otro integrante presente también una carta de cupo de crédito, si ya se superó el valor solicitado, o es suficiente con el cupo presentado por este integrante?

RESPUESTA: Se manifiesta que lo mencionado por el interesado hace referencia a las actividades tendientes a realizar en el caso de que la carta de cupo de crédito sea por montos inferiores, por lo que si con una carta presentada por el oferente cumple con el porcentaje solicitado no será necesario la presentación de otras adicionales, sin embargo es necesario aclarar que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, si se presenta la carta de cupo por uno de los integrantes de la figura asociativa, este deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.

OBSERVACIÓN No 12: Para el criterio de desempate, en caso de oferentes plurales, solicitamos que se considere como proponente de bienes o servicios nacionales a aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor o igual al 50%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y el criterio de desempate se mantiene como se encuentra estipulado en los términos de referencia *“Tratándose de oferentes plurales con conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para efectos de la presente licitación privada abierto se considerara como proponente de bienes o servicios nacionales; aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas mayores al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.”*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA WSP COLOMBIA

OBSERVACIÓN No 1: Solicitamos que para la experiencia específica adicional sean también válidos los contratos cuyo objeto sea la interventoría a la construcción de estaciones de bombeo para acueducto.

RESPUESTA: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que la experiencia específica adicional solicitada en los Términos de Referencia es consecuente con las especificaciones técnicas del proyecto y las actividades que se deben desarrollar.

OBSERVACIÓN No 2: Solicitamos modificar la forma de pago incluyendo un valor fijo mensual del 30% y un 60% en proporción al avance de las obras. Con esta modificación de la forma de pago, el contratista mejorará su flujo de caja siendo posible contar con recursos con una mayor inmediatez, lo cual representa una mejora del flujo de recursos en la ejecución del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la forma de pago establecida en los términos de referencia está ajustada al requerimiento del proceso y a los lineamientos dados por el Ministerio que se encuentra a cargo de supervisar el desarrollo del proyecto.

OBSERVACIÓN No 3: Solicitamos ampliar el plazo para la presentación de ofertas en por lo menos tres (3) días hábiles, lo anterior teniendo en cuenta la importancia de las observaciones realizadas

RESPUESTA: No se acepta esta observación, teniendo en cuenta que los plazos establecidos en los Términos de referencia del proceso, están sujetos a los tiempos que determino el Ministerio para la ejecución



del proyecto, realizar un cambio en el cronograma afectaría el desarrollo de las actividades que se requieren para cumplir con el objeto que se requiere contratar.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA

OBSERVACIÓN No 1: En relación con lo indicado en 3.1.3 Experiencia, solicitamos: a. Se validen los contratos que se encuentran en ejecución, pero que dentro de las actividades ejecutadas se cumplan los requisitos de experiencia solicitados. b. Para la evaluación del requisito de experiencia se valide la experiencia en diámetros iguales o mayores a 50 mm.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que como se establece en los términos de referencia, la experiencia deberá ser en contratos TERMINADOS.

OBSERVACIÓN No 2: En relación con lo indicado en el numeral 3.1.2., solicitamos eliminar el requisito de presentación de CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO.

RESPUESTA: No se acepta su observación, teniendo en cuenta que todos los requisitos establecidos en los términos de referencia están acorde a los lineamientos de la Entidad Nacional Competente quien de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1915 de 2017 es el responsable de las condiciones técnicas exigidas para los procesos de interventoría.

OBSERVACIÓN No 3: En relación con el numeral 2.37, solicitamos que para considerar un proponente de bienes y servicios nacionales el componente de participación de personas naturales o jurídicas nacionales sea igual o mayor al 25%.

RESPUESTA: No se acepta su observación, teniendo en cuenta que todos los requisitos establecidos en los términos de referencia están acorde a los lineamientos del Ministerio a cargo del proyecto.

OBSERVACIÓN No 4: En relación con lo indicado en el numeral 4.1.1, en caso de proponentes plurales solicitamos que el porcentaje mínimo de participación sea del 25%.

RESPUESTA: No se acepta su observación, teniendo en cuenta que todos los requisitos, en temas de porcentajes ya están establecidos en los términos de referencia están acorde a los lineamientos del Ministerio a cargo del proyecto.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los siete (05) días del mes de marzo de 2019